

**PROTOKOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO Y EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS  
HOSPITALARIOS Y DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD EN LA RED DE  
INVESTIGACIÓN DE ARAGÓN (RIA)**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad en virtud del Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento.

Actuando ambas partes en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 19 de octubre de 2010.

Ambas partes, que se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y competencia para obligarse mediante el presente Protocolo,

**EXPONEN**

El II Plan Director para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de julio de 2009, incluye entre sus ejes de actuación una iniciativa relativa a infraestructuras de telecomunicaciones, que a su vez se articula a través de un programa de mejora y optimización de las infraestructuras de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, que por su parte se lleva a efecto a través de varias iniciativas, entre las que se encuentra, designada con el número 3, la dirigida a procurar la optimización de las redes de comunicación del Gobierno de Aragón.

Las redes de comunicaciones que gestiona el Gobierno de Aragón permiten el transporte de información de alta velocidad. Son redes que dan servicio no sólo al propio Gobierno sino también a entidades de la Administración local y otros organismos. Actualmente el Gobierno de Aragón gestiona la Red de Investigación de Aragón (RIA), red telemática que interconecta todos los centros públicos de investigación de Aragón, y a su vez conecta con la red académica y de investigación nacional, RedIRIS. Su misión es facilitar a cualquier investigador perteneciente a organismos públicos de investigación, universidades y centros de investigación que se adhieran, el acceso a la información y al conocimiento en igualdad de oportunidades, sin ser obstáculo para este acceso su situación geográfica. Además sirve de plataforma de experimentación para proyectos de I+D+i de la Región.

El objetivo de esta iniciativa es garantizar la capacidad de transmisión de las redes corporativas, entre ellas de la RIA, para soportar los requerimientos actuales y futuros de los departamentos y organismos a los que dan servicio con parámetros óptimos de seguridad y coste. Para ello las acciones han de ir dirigidas a la optimización de estas infraestructuras, aprovechando las posibles sinergias entre ellas.

Otro de los ejes de actuación previstos en el II Plan Director para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón es el definido bajo el epígrafe "*Las TIC en áreas estratégicas clave*", cuyo objeto se concreta en la mejora, a través de la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), del acceso, la calidad y la eficacia de los servicios públicos en áreas estratégicas clave del Gobierno de Aragón. Entre ellas las áreas de educación, sanidad, justicia y servicios sociales.

En el área de la salud, las TIC inciden en el incremento de la calidad asistencial, la mejora la accesibilidad y la personalización en los servicios de información sanitarios, y en consecuencia, en la mejora de los niveles de salud y los hábitos saludables entre los ciudadanos. Todos estos objetivos se contemplan en un programa específicamente orientado a promover la implantación de las TIC en el ámbito de los servicios asistenciales de salud.

Los cambios demográficos, sociales y económicos plantean una serie de retos a los sistemas sanitarios y asistenciales actuales. Para abordar estos retos es imprescindible mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios y la gestión de los recursos.

En este contexto, la incorporación de las TIC en estos sistemas cobra especial relevancia.

Desde el año 2006, el Gobierno de Aragón está implantando el Plan de Sistemas de Información y Telemedicina, con el objetivo de dar respuesta a los cambios que la sociedad estaba demandando en el modelo sanitario. Este Plan de Sistemas de Información y Telemedicina tiene como objetivos principales los siguientes:

- Renovar y modernizar las telecomunicaciones y la informática.
- Aplicar las nuevas tecnologías para una gestión más fácil, rápida y sencilla de las peticiones de información y de las consultas sanitarias.
- Automatizar e integrar todo el proceso de atención del cuidado de la salud, desde el momento del diagnóstico hasta la adopción de decisiones terapéuticas, médicas o quirúrgicas.
- Realizar avances y mejoras sustanciales, tanto para los usuarios como para los profesionales y el funcionamiento de la organización, con la informatización de las historias clínicas y la utilización de la receta electrónica.

Entre las iniciativas que desarrollan este programa, señalada con el número 6, figura la *Implantación y desarrollo de la Telemedicina en Aragón*. La telemedicina se define como la prestación de servicios de medicina a distancia a través de las TIC. Los beneficios de la telemedicina son múltiples y variados, pueden resumirse en la mejora de la accesibilidad de los usuarios a los servicios sanitarios especialmente en zonas rurales, optimización de los recursos asistenciales, sostenibilidad de la propia organización y mejora de calidad en la toma de decisiones clínicas.

El Plan Estratégico de Salud Pública, puesto en marcha en Aragón, define como estrategia prioritaria *el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información en coherencia con los objetivos de la organización y de los programas intersectoriales e integrado en el sistema de información del Departamento de Salud, útil y con vinculación a la toma de decisiones respecto a estructura, actividad y resultados de los programas de salud*.

Hay que añadir la importancia creciente que la investigación científica y la innovación tecnológica están adquiriendo en el campo de la Salud.

A la vista de todo lo expuesto, con la firma de este Protocolo de colaboración y coordinación técnica entre el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y el Departamento de Salud y Consumo, se pretende potenciar la mejor interconectividad posible de los centros hospitalarios y de investigación con las principales redes de comunicación del

Gobierno de Aragón, en particular con la RIA, como red destinada al soporte de la investigación y desarrollo tecnológico, de modo que exista un fácil acceso por parte de dichos centros a los datos y a la información, y que pueda impulsarse una efectiva mejora en la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones aplicadas a la investigación científica y técnica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud, el Departamento de Salud y Consumo es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de la estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud y consumo, la definición y ejecución de las actuaciones en materia de salud y consumo, así como la potenciación y coordinación de las relaciones del Departamento con las Administraciones Públicas (artículo 1). Por otra parte, corresponde a la titular del Departamento competente en materia de salud y consumo la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento (artículo 2).

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, establece que corresponde a dicho Departamento las competencias relativas al desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma, y en particular, la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas (artículo 1). Por otra parte, a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad le corresponde, como titular del Departamento, el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento (artículo 2).

Se acuerda por las partes firmantes que es conveniente y necesario colaborar con el fin de alcanzar los objetivos expuestos para lo cual formalizan el presente Protocolo para regular la colaboración y la coordinación técnica en la gestión de centros de telecomunicaciones que prestan servicios de este carácter en el área funcional de la salud.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de este Protocolo de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, del Gobierno de Aragón, es establecer los términos para el desarrollo de una serie de actuaciones dirigidas a la integración, el aprovechamiento de sinergias y la optimización de infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones en el área funcional de la salud.

De modo particular, se establecen los términos y condiciones para la colaboración y la coordinación técnica en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la integración de los centros hospitalarios y de investigación, en materia científica y docente, a la Red de Investigación de Aragón (RIA), para el aprovechamiento de sinergias y la optimización de todos los recursos disponibles para una mayor y mejor prestación de los referidos servicios de telecomunicaciones.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO.**

El Departamento de Salud y Consumo, con carácter general, realizará las gestiones y operaciones que sean necesarias para la conexión de sus centros hospitalarios y de investigación a la Red de Investigación de Aragón, contando para ello con la colaboración del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y/o de los entes instrumentales con la condición de medio propio y servicio técnico en materia de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD**

El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, directamente o a través de entes instrumentales con la condición de medio propio y servicio técnico en materia de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, ejecutará las actuaciones necesarias para poner a disposición de los centros hospitalarios y de investigación, gestionados por el Departamento de Salud y Consumo, el acceso a la Red de Investigación de Aragón (RIA). Para ello aportará al Departamento de Salud y Consumo, o en su caso al Servicio Aragonés de Salud a él adscrito, la información técnica que sea precisa para el establecimiento de la conexión y les prestará la colaboración que resulte necesaria, permitiéndoles asimismo, tras el cumplimiento de los requisitos técnicos necesarios, el acceso a las instalaciones en las que se encuentren los equipamientos de la RIA cuando ello resulte preciso.

El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, directamente o a través de entes instrumentales con la condición de medio propio y servicio técnico en materia de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, prestará servicio de red con los parámetros técnicos de calidad que son normales en el conjunto de la RIA y que proporcionan las correspondientes operadoras de telecomunicaciones contratadas.

### **CUARTA.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN**

Para hacer frente a las actuaciones necesarias para la conexión de cada uno de los centros hospitalarios y de investigación a la RIA, la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula SEXTA de este Protocolo determinará las líneas que resulten necesarias desde el último punto de conexión de la RIA disponible y los equipos a instalar, en su caso, que siempre deberán atenerse a los estándares y normas técnicas que resulten de aplicación, delimitando el ámbito específico y concertando los oportunos acuerdos de colaboración técnica y/o económica, para distribuir la responsabilidad entre ambas partes en cuanto a financiación, ejecución de las referidas actuaciones, y mantenimiento y seguridad de los equipos precisos para la conexión y uso de la red en los respectivos centros.

### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**

El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad no responderá, en ningún caso, de las interrupciones del servicio y demás incidencias en el mismo, cuando éstas sean consecuencia de fallos en la red o de cualquier otro servicio prestado por la empresa o empresas suministradoras de servicios de red, tanto si son responsabilidad de esta última como si se deben a causas de fuerza mayor.

Del mismo modo, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad no será responsable del mantenimiento de los equipos utilizados para la conexión ni de la utilización de la red en los centros hospitalarios y de investigación, y no responderá bajo ningún concepto del mal funcionamiento de los mismos, ni de la calidad y continuidad de los servicios prestados.

Ante eventuales cambios de ubicación de algún nodo de la RIA, que pudieran afectar a las correspondientes conexiones de centros hospitalarios y de investigación, todos los costes adicionales de traslado de tales conexiones correrán a cuenta del Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo será responsable de las disfunciones y daños que pudieran causarse a cualquier elemento de la RIA por el uso de equipos inapropiados o por la incorrecta utilización de la misma.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. El seguimiento de este Protocolo corresponderá a una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Departamento de Salud y Consumo, siendo uno de ellos el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud o persona en quien delegue.
- Dos representantes del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, siendo uno de ellos el Director General de Tecnologías para la Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Determinar las líneas que resulte necesario tender desde el último punto de conexión de la RIA disponible al centro hospitalario y de investigación de que se trate y los equipos a instalar, en su caso, que deberán atenerse a los estándares y normas técnicas que resulten de aplicación, delimitando el ámbito específico y concertando los oportunos acuerdos de colaboración técnica y/o económica, para distribuir la responsabilidad entre ambas partes en cuanto a financiación, ejecución de las referidas actuaciones, y mantenimiento y seguridad de los equipos precisos para la conexión y uso de la red en los respectivos centros.
- Realizar la supervisión y seguimiento de las acciones contempladas en el presente Protocolo.
- Interpretar el contenido del presente Protocolo.
- Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido de este Protocolo, la modificación de sus efectos o su resolución.
- Cualesquiera otras cuya finalidad sea el cumplimiento de este Protocolo.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Protocolo comenzará en la fecha de la firma del mismo, siendo su duración de dos años.

El presente Protocolo se prorrogará automáticamente por periodos de dos años, salvo que medie la previa denuncia de alguna de las partes.

#### **OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

1. El presente Protocolo podrá resolverse, en cualquier momento, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en este Protocolo.
- c) Por degradación en los servicios de la red producida por las conexiones establecidas por los centros hospitalarios y de investigación.
- d) Por la utilización o cesión de todo o parte del caudal de la RIA por los centros hospitalarios y de investigación para fines distintos a los contemplados en este Protocolo.

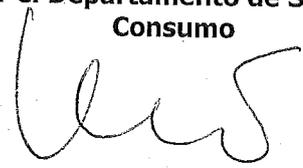
**NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Protocolo, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común y el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 2/2001).

**Por el Departamento de Ciencia,  
Tecnología y Universidad**

  
**JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**  
Consejero de Ciencia,  
Tecnología y Universidad

**Por el Departamento de Salud y  
Consumo**

  
**LUISA-MARÍA NOENO CEAMANOS**  
Consejera de Salud y Consumo

CG 19102010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de octubre de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Protocolo de colaboración y coordinación técnica entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, para la integración de los centros hospitalarios y de investigación en materia de salud en la Red de Investigación de Aragón (RIA), que figura como Anexo a este Acuerdo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Protocolo, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a las Consejeras de Salud y Consumo y de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del presente Protocolo. Cuarto.- El presente Protocolo, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinte de octubre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



A circular stamp from the Government of Aragón is visible, partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter and a central emblem. A horizontal line is drawn across the stamp and signature.